



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2013.
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada en este asunto, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro 4, marzo de dos mil catorce, tomo I, página doscientos veintiocho y siguientes. Cónstese.

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Visto, el estado procesal del expediente y, toda vez que la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó ilegalmente notificada a las partes y fué publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de conformidad con lo establecido en los Puntos Primero, Tercero, fracción II, inciso B) y Cuarto del Acuerdo General 19/2013, como se desprende de las constancias que obran en autos, dado que sobreseyó en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 50 de la

LEY REGULAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, archívese el
expediente como asunto concluido.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.